

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXI {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 5 DE FEBRERO DE 1964

} N° 15.053

-CONTENIDO-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Cartas de Naturaleza

Lista de las personas que han adquirido Carta de Naturaleza durante el mes de enero de 1964.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto N° 11 de 21 de enero de 1964, por el cual se ordena la expropiación de una finca.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

CARTAS DE NATURALEZA

Lista de las personas que han adquirido Carta de Naturaleza durante el mes de enero de 1964:

CARTAS PROVISIONALES

José María Calvo costarricense
Zoltan Benyi húngaro
Pedro René Suárez González cubano
Plutarco López Macías ecuatoriano
Manuel González Mauricio portugués

CARTAS DEFINITIVAS

Hin Wah Kit chino
Ismael Munilla Soldevilla español
Alvaro Dos Santos portugués
Eliás José Weibel argentino
Juan Cerón Ramírez español

El Jefe de la Sección de Naturalización,
Roberto R. Royo.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

ORDENASE LA EXPROPIACION DE UNA FINCA

DECRETO NUMERO 11 (DE 21 DE ENERO DE 1964)

por el cual se ordena la expropiación, para los fines de la Reforma Agraria, de la finca número 671, inscrita en el Registro Público de la propiedad al Tomo 14, Folio 84 Sección de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que le otorga el artículo 49 de la Constitución Nacional y los artículos 32 y 35 del Código Agrario, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Reforma Agraria, mediante escrito de su Asesor Legal, ha solicitado al Organo Ejecutivo, para los fines de aquel organismo y por motivo del interés social urgente, que decreta en favor de la Nación la expropiación

y ocupación inmediata de la finca N° 671, denominada La Mitra; inscrita en el Registro Público de la propiedad, al Folio 84, Tomo 14, sección de Panamá, donde constan sus linderos; ubicada en el Distrito de La Chorrera; que tiene una superficie aproximada de 3.906 Hect. y de la cual aparecen como propietarios las siguientes personas: Tomás Herrera 4/9 partes; Harmodio Ayala 1/9 partes; Agustín Arias 1/9 parte; Manuela Barranco de Avila y Santiago Barranco 1/9 parte en común; y en 2/9 partes: Manuel Pelayo Calderón, Guadalupe Rosenda Calderón de Lewis; Adela Isabel Calderón Vda. de Sosa, como fiduciaria; y Gilberto Salvador Calderón, Celia Bertina Díaz de Calderón y Adela Calderón Díaz, como fideicomisarios.

Que conforme a lo establecido en el artículo 36 del Código Agrario, la solicitud de expropiación de la Comisión de Reforma Agraria ha sido precedida del Informe Técnico BR-01 de 11 de octubre de 1963, que la fundamenta y comprueba que las tierras a que el mismo se refiere, son necesarias para el plan de desarrollo agrario y distribución de tierras cercanas; que son económicamente explotables y agrónomicamente aptas; y que no existen tierras estatales cercanas suficientes y apropiadas;

Que el artículo 49 de la Constitución Nacional establece que, "En caso de guerra, de grave perturbación del orden público o de interés social urgente, que exijan medidas rápidas, el Ejecutivo puede decretar la expropiación u ocupación de la propiedad privada y la indemnización puede no ser previa".

Que el artículo 32 del Código Agrario establece que, "El problema de los ocupantes precarios en tierras de propiedad privada es de interés social urgente y el Estado tomará, con carácter de prioridad, medidas rápidas para su solución, pero los propietarios no pueden favorecer directa o indirectamente la presencia de aquellos."

Que el artículo 35 del Código Agrario dispone que, "Para los fines de la Reforma Agraria, el Organo Ejecutivo expropiará a solicitud de la Comisión de Reforma Agraria, conforme a las disposiciones constitucionales y legales vigentes, tierras de propiedad privada cuando se encontraren en los siguientes casos:

a) Tierras incultas, ociosas o insuficientemente explotadas conforme a lo establecido en el artículo 31;

b) Cuando los propietarios de tierras no cumplan la función social y de la propiedad, especialmente en las circunstancias previstas por el artículo 30";

Que la finca cuya expropiación se solicita no cumple su función social conforme a lo estipulado en el artículo 30 del Código Agrario.

Que las tierras comprendidas en el inmueble cuya expropiación se solicita, se encuentran en

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**

Avenida de Sur—Nº 19-A 56

(Bulevar de Barroca)

Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 59

(Bulevar de Barroca)

Apartado Nº 2466

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gen. de Rentas Internas—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**

Mínimo: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solícitese en la oficina de ventas de Impresas Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

gran parte incultas, ociosas o insuficientemente explotadas.

Que la ocupación de la finca por agricultores del lugar, es parcial y permite por lo tanto una adecuada parcelación.

Que el valor catastral promedio de la finca, durante los cinco años anteriores a la Ley 73 de 27 de diciembre de 1961 es de veinticuatro mil balboas (B/24,000.00).

Que según consta en certificación de fecha 18 de octubre de 1963, de la Dirección General de Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, la finca que se ha venido mencionando y cuya expropiación se solicita está en mora en el pago del impuesto fiscal correspondiente a las 7/9 partes desde el año 1953 hasta el segundo cuatrimestre de 1963 y debe por ese concepto al Tesoro Nacional la suma de cuatro mil treinta y nueve balboas con ochenta y siete centésimos (B/4,039.87).

Que el artículo 33 del Código Agrario establece que "El Estado gravará preferentemente las tierras incultas u ociosas, cultivadas indirectamente, con cargas fiscales progresivas en las condiciones establecidas en las leyes respectivas sin perjuicio de la expropiación en los casos previstos en esta Ley".

Que las disposiciones del Código Agrario son de orden público e interés social, según se establece en el artículo 21 del mismo.

DECRETA:

1º La expropiación en favor de la Nación y la ocupación inmediata para los fines de la Reforma Agraria, por motivo del interés social urgente definido en los artículos 49 de la Constitución Nacional y 32 y demás pertinentes del Código Agrario, de la finca Nº 671, denominada La Mitra; inscrita en el Registro Público de la Propiedad, al Folio 84, Tomo 14, sección de Panamá donde constan sus linderos; ubicada en el Distrito de La Chorrera, y cuyas otras generalidades se han descrito en la parte motiva de este Decreto.

2º Ordénase al Director General del Registro Público hacer la inscripción correspondiente de este Decreto para los efectos del mismo.

3º Ordénase pagar en bonos agrarios o en efectivo a los propietarios expropiados, en la proporción que les corresponda y en concepto de in-

demnización una suma no mayor de veinticuatro mil balboas (B/24,000.00) que es el valor catastral promedio de la finca Nº 671 mencionada, durante los cinco años anteriores a la Ley 73 de 27 de diciembre de 1961. Este pago, conforme al artículo 49 de la Constitución Nacional, puede no ser previo.

4º Ordénase descontar del monto antes mencionado, en la proporción que corresponda y retener en favor del Tesoro Nacional, la suma de cuatro mil treinta y nueve balboas con ochenta y siete centésimos (B/4,039.87) que se adeuda al fisco en concepto de impuestos atrasados sobre el inmueble demandado.

5º Encomiéndase a la Comisión de Reforma Agraria para que, por conducto del Ministerio Público y del Asesor Legal de la misma Comisión, actuando indistintamente como principal sustituto de aquél, promueva ante el Tribunal competente el juicio sumario de Expropiación, a fin de realizar dentro del mismo el pago de la indemnización correspondiente, previa deducción y retención de las sumas que se adeuden a la Nación en concepto de impuestos fiscales; para que así mismo determine las áreas que puedan ser exceptuadas de la expropiación al tenor de las disposiciones legales pertinentes, y para que interponga todos los recursos que sean necesarios para el logro de la finalidad que se persigue con esta expropiación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

AZARL VARGAS.

AVISOS Y EDICTOS**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO****AVISO DE LICITACION PUBLICA**

Se informa a los interesados que la Licitación Pública para el suministro de combustible y lubricantes que debía celebrarse el 18 de febrero de 1964, según los avisos publicados los días 16, 17 y 21 del mes en curso se llevará a cabo el día veintidós (22) de febrero de 1964 a las ocho (8) de la mañana.

Panamá, 29 de enero de 1964.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

(Única publicación)

JULIO E. LINARES.

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada.

CERTIFICA:

1º Que al Folio 102, Bajo Asiento número 1,759, del Tomo 431, de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público se encuentra debidamente inscrita la sociedad anónima denominada "Despacho Internacional de Carga, S. A."

2º Que al Folio 171, Bajo Asiento número 105,153, del Tomo 474 de la misma Sección se encuentra inscrita, desde el día 16 de enero de 1964, una copia de la Escritura Pública número 5036 de 25 de noviembre de

1963 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizaron los documentos relacionados con la Disolución de dicha sociedad.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las dos y cinco minutos de la tarde del día de hoy veintitres de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Sub-Director General del Registro Público,
José Guerrero G.

L. 64980
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Que se ha señalado el lunes 17 de febrero de 1964 a las 10:00 de la mañana para que tenga lugar la venta en licitación pública de un lote de terreno de propiedad del Municipio de Panamá que constituye la Finca número 3218 inscrita al Tomo 60, Folio 290, del Registro de la Propiedad, Sección de Panamá.

La finca mencionada representa un lote de terreno situado en Calle "K" de esta ciudad y mide 260 metros con 40 centímetros cuadrados.

Su descripción aparece en el Registro Público conforme se expresa anteriormente.

Las solicitudes deberán presentarse en sobre cerrado; en papel sellado el original con tres (3) copias en papel simple. Timbre del Soldado de la Independencia y los correspondientes Paz y Salvo Nacional y Municipal respectivamente, conforme a lo dispuesto en el Artículo 38 y demás disposiciones del Código Fiscal.

Esta licitación se efectuará en el Despacho del Tesorero Municipal, y las solicitudes deberán presentarse antes de la hora señalada en la Secretaría de la Tesorería.

Panamá, 31 de enero de 1964.

El Tesorero Municipal,

Heraanda Ortega.

(Única publicación)

AVISO AL PÚBLICO

Que por escritura pública de 21 de enero de 1964, otorgada en la Notaría Pública Segunda de Colón, se constituyó la sociedad anónima denominada "Emisora La Voz de Colón, S. A." Que su objeto es el dedicarse a operar e instalar plantas de radiodifusión y televisión, a la construcción, ensamble y reparación de aparatos de radio y televisión y a operar cualquier otro negocio lícito que no pugne con las leyes de la República. Que su domicilio es la ciudad de Colón, pudiendo abrir sucursales en cualquier punto de la República. Que su capital es de B/12,000.00 divididos en acciones así: 60 acciones preferidas de cien balboas cada una (B/100.00) y trescientas (300) acciones comunes de veinte balboas cada una (B/20.00). Que su Presidente y representante legal es la señora Thelma King; Tesorera, Yodaly Arosemena y su Secretaria: Sonia Ospina, todas vecinas de Colón.

Colón, 21 de enero de 1964.

El Notario Público Segundo de Colón,
F. Aguilera P.

L. 66065
(Única publicación)

EDICTO DE REMATE 1

(Segunda Licitación)

Silvia Esther de Miranda, Secretaria del Juzgado Municipal del distrito de Boquete, en funciones de Aiguall Ejecutor, al público.

HACE SABER:

Que por Auto Nº 3 de fecha 20 del presente mes, dictado en el juicio ejecutivo propuesto por Eduardo R. Segovia cesionario de Luisa González de Ariuri, se ha fijado el día catorce (14) del venidero mes de febrero, para que dentro de las horas hábiles tenga lugar el remate y venta en almoneda pública el bien perseguido y que a continuación se detalla:

"Un lote de terreno cultivado, como de cuatro hectáreas de extensión superficial, no inscrito en el Re-

gistro de la Propiedad, con 200 árboles de café, más o menos, en producción, ubicado en Palmira, distrito de Boquete y con los linderos siguientes: Norte, predio de Fernando Rubio; Sur, predio de Pablo Guerra; Este, camino real de Volcancito, y Oeste, predio de Francisco Guerra (a) Chicho y el que fue avaluado judicialmente en la cantidad de B/1,000.00 y que se encuentra en poder del depositario señor Mario Jiménez; de propiedad del ejecutado José Pompilio Quiróz."

Será postura admisible la que cubra la mitad del avalúo base que tiene el bien mencionado. Para habilitarse como postor se requiere depositar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% del avalúo base como garantía de solvencia. Se admitirán ofertas desde las 8 de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, después de esa hora sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores, adjudicándose el bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en el lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintisiete (27) de enero de mil novecientos sesenta y cuatro (1964).

La Secretaria del Juzgado Municipal

del Distrito de Boquete,

Silvia Esther de Miranda.

L. 45791

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Jessie Elaine Francey, se ha dictado auto de declaratoria de heredero cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, tres de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Como la prueba descrita es la que exige el artículo 1616 del Código Judicial en concordancia con el 161 de la misma exerta legal, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de Jessie Elaine Francey desde el día de (2) de septiembre de mil novecientos sesenta y tres (1963), fecha de su defunción.

Segundo: Que es su heredero sin perjuicio de terceros, de acuerdo con el testamento, el señor John Jarne Stewart Perowne Francey, también conocido como Perry Francey, y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de veinte días, contados a partir de la última publicación del Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial en un periódico de la localidad.

Téngase al Lic. David de C. Robles, como apoderado principal y al Lic. Woodrow de Castro como sustituto de la parte demandante, y en los términos del mandato conferido.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Raúl Gmo. López G.—(fdo.) Eduardo Pazmiño C., Secretario.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Despacho, hoy seis de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Juez,

El Secretario,

RAUL GMO. LOPEZ G.

Eduardo Pazmiño C.

L. 64996

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A la ausente Gertrude Gómez, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Richard Earl Handy, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y siete de diciembre de mil novecientos sesenta y tres; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

EDUARDO A. MORALES H.

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 64460

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, al público en general, por este medio,

HACE SABER:

Que, en el juicio de sucesión intestada de Benjamín Hurtado Johnson, se ha dictado un auto de declaratoria de heredera que en su parte resolutive dice:

Juzgado Primero del Circuito.—Colón, veinte de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos:—

“Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, hace las siguientes

DECLARACIONES:

Primera: Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Benjamín Hurtado Johnson, desde el día veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, fecha de su deceso; y,

Segundo: Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, la señora Elvira Gil Vda. de Hurtado, en su condición de cónyuge superstite; y,

ORDENA:

1º Que comparezcan los que se crean con algún derecho en la sucesión a hacerlos valer, y,

2º Que se publiquen los avisos de que trata el Art. 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese: (fdo.) Prudencio A. Aizpú.—(fdo.) José D. Ceballos, Secretario.

En atención a lo que dispone el Artículo 1601 del Código Judicial reformado por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría hoy veintinueve (21) de enero de mil novecientos sesenta y cuatro (1964) por el término de veinte (20) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, los hagan valer dentro del término indicado.

El Juez,

El Secretario,

PRUDENCIO A. AIZPÚ.

José D. Ceballos.

L. 66063

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio, emplaza, al señor Alvin Joe Snow, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en

el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Maritza Elena Jenza de Snow.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por la Ley 25 de 1962, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintidós (22) de enero de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), por el término de veinte (20) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

PRUDENCIO A. AIZPÚ.

José D. Ceballos.

L. 64853

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio emplaza a María Teresa Sánchez de Mizrahi, Victorone —Victoria— M. de Politis, Vianette o Jeanne Mizrahi de Mehoyas, Mickael Mizrahi y Rica Mizrahi de Meyouhas, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezcan ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio ordinario de filiación propuesto en su contra contra Anita Turgeman o Tourgeman de Halphen.

Se advierte a los emplazados que si no comparecieren dentro del término indicado, se les nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veinte (20) de enero de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), por el término de veinte días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

PRUDENCIO A. AIZPÚ.

José D. Ceballos.

L. 60010

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 6

El suscrito, Sub-Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, Encargado del Despacho, al público,

HACE SABER:

Que el señor Eduardo Reyes, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de La Ermita, Distrito de San Carlos, de una extensión superficial de 34 Hect. 9,750 m2, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: callejón, Río Agallal y terrenos nacionales;

Sur: carretera de La Ermita a carretera central y camino real a San Carlos;

Este: terrenos nacionales, Río Agallal;

Oeste: callejón.

En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 196 del Código Fiscal, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos por el término de quince días calendario para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy treinta de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Sub-Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

La Oficial de Tierras,

TEMISTOCLES CHANIS.

Dolys Romero de Medina.

L. 64764

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El Juez que suscribe, Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Francisco Zurita Góndola, de generales desconocidas, para que en el término de veinte días (20) más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo prevenido en el Artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el Artículo 29 de la Ley 25 de 1962, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio criminal que se le sigue por el delito de "Seducción" en perjuicio de Angelina Rodríguez, y se notifique del auto encausatorio respectivo, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, enero veintinueve de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

Por las anteriores consideraciones, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Francisco Zurita Góndola, de generales desconocidas por no haber sido indagado, por el delito de Seducción, o sea por infracción de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XI, Capítulo I, del Código Penal, y Decreta su detención.

Asimismo, se sobresee definitivamente en favor de Miguel Rodríguez, panameño, chofer de taxi, de generales desconocidas, como de 28 años de edad, bajo, blanco, de ojos negros.

Provea el acusado los medios de su defensa, y se concede a las partes el término de cinco días para que auzcan las pruebas de que intenten valerse en el debate oral de la causa que se llevará a cabo en fecha que oportunamente se señalará.

Fundamento de Derecho: Artículos 2147, 2136, ordinal 39 y 2142 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) Abelardo A. Herrera, Juez Quinto del Circuito.—(fdo.) Víctor M. Ramírez R., Secretario Interino".

Se advierte al encartado Zurita Góndola que si no compareciere a este Despacho dentro del término señalado, esta notificación surtirá todos los efectos legales, y su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza cuando esta procediere y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Se excita a las autoridades del orden judicial y político para que capturen u ordenen capturar al encartado Francisco Zurita Góndola, y a los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones prescritas en el Artículo 2008 del Código Judicial.

Para notificar al referido Zurita Góndola todo lo que antecede, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, doce de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite en la fecha al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

WALDO E. CASTILLO.

El Secretario,

Alonso Becerra L.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por este medio,

EMPLAZA:

A los reos ausentes Ernesto Solomón Arroyo, hondureño, de veintitres (23) años de edad, soltero, marino a bordo del vapor "Crystal Sea", sin cédula de identidad, de tránsito por esta ciudad, hijo de Pastora de Arroyo y Benjamín Solomón; y Erick Carl Glad, noruego, de veintiséis (26) años de edad, soltero, maquinista del

vapor "Crystal Sea", sin cédula de identidad, de tránsito por esta ciudad, hijo de Per y Elen Glad; para que dentro del término de veinte (20) días, comparezcan a este Tribunal para que sean notificados de la sentencia de segunda instancia dictada en su contra como reos culpables del delito de "Posesión de Drogas Heroicas" y de la providencia de emplazamiento, y que dice así:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

En atención al informe Secretarial que antecede y de conformidad con lo que dispone el artículo 2338 del Código Judicial y el Artículo 29 de la Ley 25 de 1962, decreta el emplazamiento de los reos ausentes Ernesto Solomón Arroyo y Erick Glad, sindicados por el delito de "Posesión de Drogas Heroicas", para que en un término de veinte (20) días comparezcan a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de segunda instancia dictada en el juicio que se le sigue por el delito arriba mencionado. Notifíquese, (fdo.) Mario Van Kwartel. (fdo.) Aristides Ayarza S., Srio.

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Ramo Penal. Colón, siete de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

A mérito de lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Colón, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, reforma la sentencia consultada en el sentido de condenar a Ernesto Solomón Arroyo y a Erick Carl Glad, de generales conocidas, a la pena de seis meses de reclusión, o sea aumentarle cinco meses de reclusión al mes ya impuesto y se ordena de nuevo sus detenciones para que cumplan el saldo de la pena impuesta, y en lo demás se confirma.

Esta orden se hará efectiva en cuanto el expediente llegue al Juzgado de origen. Cópiese, notifíquese y devuélvase, (fdo.) Rufino Ayala Díaz, Juez Segundo del Circuito. (Ponente). (fdo.) Prudencio A. Aizpú, Juez Primero del Circuito. (fdo.) Dora Cervera E., Secretaria.

Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 2344 del Código Judicial, se expide el presente Edicto Emplazatorio, y se excita a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura de los procesados Ernesto Solomón Arroyo y de Erick Carl Glad, so pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolo no lo denunciaren exceptuándose de este mandato a los incluidos en lo dispuesto en el artículo 2008 ibidem; y se pide también la cooperación de las autoridades políticas y judiciales para que procedan u ordenen la captura de los reos mencionados.

Se fija el presente Edicto por el término de veinte (20) días contados desde la última publicación en la Gaceta Oficial, hoy veinticinco (25) de octubre de mil novecientos sesenta y tres, a las nueve de la mañana.

El Juez,

MARIO VAN KWARTEL.

El Secretario,

Aristides Ayarza S.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 34

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Darién, por este medio cita y emplaza a Rafael Meneses, de generales desconocidas y cuyo paradero actual se desconoce, para que concurra a este Tribunal dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente Edicto Emplazatorio en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley Primera de 26 de enero de 1959, a notificarse personalmente del auto de proceder de fecha catorce del presente mes, dictado en su contra, por este Tribunal, y cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"El Tribunal,

CONSIDERANDO:

Ante lo expuesto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Darién, de acuerdo con el concepto Fiscal adminis-

trando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

RESUELVE:

1) Abrir, como en efecto abre, causa criminal, contra Rafael Meneses, de generales desconocidas, como infractor del Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y ordena su detención.

2) Señalar, como señala, un término de 48 horas para que el procesado provea los medios de su defensa, y de no hacerlo lo hará de oficio el Tribunal.

3) Emplazar, por Edicto al reo, vista su ausencia, y envíese copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación.

Derechos: Artículo 2146, 2147 y 2149 del Código Judicial, y disposiciones penales citadas.

Notifíquese, cópiase y cúmplase.

El Juez, (fdo.) Servio Tulio Meléndez.

El Secretario, (fdo.) Fernando Escobar V."

Recuérdase a las autoridades de la República del Órgano Judicial y Político en el deber en que están de hacer capturar al encausado Rafael Meneses, reo del delito de Hurto, y se exhorta a los particulares residentes en el país a que anuncien el paradero de Rafael Meneses, si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por la cual se le persigue, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al reo de lo que antecede, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy diez y ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres a las diez de la mañana, y copia del mismo será enviada a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas de conformidad con la Ley.

El Juez,

SERVIO TULIO MELENDEZ.

El Secretario,

Fernando Escobar V.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 63-4

Quien firma, Fiscal del Circuito de Darién, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Onofre Buenaño, Etadio y Lucio, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, concurren a esta Fiscalía a rendir las indagatorias que de ellos se necesitan en las sumarias que contra ellos se instruyen y en las que aparecen como indiciados del delito de robo.

Se advierte a los emplazados que su renuencia a cumplir con el requisito aludido, será apreciada como grave indicio de responsabilidad y no será motivo, que impida la prosecución de la instrucción sumarial.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de esta Fiscalía, por el término de diez días y copias de él se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

Expedido en La Palma, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

El Fiscal,

ALBERTO QUINTANA H.

El Secretario,

Fulgencio de la Rosa.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 63-5

Quien firma, Fiscal del Circuito de Darién, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a César Mercado P., de calidades civiles desconocidas y cuyo paradero se ignora, sindicado del delito de Peculado, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a esta Agencia del Ministerio Público, a rendir la indagatoria que de él se necesita.

Se advierte el emplazado que su ausencia no impedirá la continuación de la instrucción sumarial y, que esa circunstancia será apreciada como indicio grave de responsabilidad.

Para que sirva de formal notificación al emplazado, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría de esta

Oficina, por término procedimental y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

Expedida en La Palma, Cabecera del Circuito Judicial de Darién, a los doce días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y tres.

El Fiscal,

ALBERTO QUINTANA H.

El Secretario,

Fulgencio de la Rosa.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO (1)

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de Tonosí, por medio del presente edicto cita y emplaza, a Natividad Núñez, de generales desconocidas cuyo paradero se desconoce e ignora, para que en el término de diez (10) días contados desde la fecha de la publicación de este Edicto, en el periódico de la localidad o en la "Gaceta Oficial" comparezca al Despacho de la Personería Municipal del Distrito de Tonosí, para que rinda declaración indagatoria en las sumarias seguidas contra él por el delito de hurto pecuario, en perjuicio de Pedro Samaniego.

Por lo tanto, se expide el presente Edicto y se excita a todos los habitantes de la República, para que manifiesten el paradero del sindicado Natividad Núñez, so pena de ser juzgados por encubridores del delito que a éste se le imputa, si teniendo conocimiento de ello, no lo denuncian salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Se le advierte al emplazado que si no comparece en el término indicado, se le nombrará por el Tribunal de la causa un defensor de ausente, con quien se le seguirá todo el trámite del juicio en lo que se relaciona a su persona.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría, de esta Personería, hoy doce de noviembre de mil novecientos sesenta y tres. Copia del mismo se enviará al señor Director de la "Gaceta Oficial", para su publicación por 5 días o veces consecutivas.

El Personero,

SANTIAGO MACK.

El Secretario de la Personería Municipal,

Isidoro Valdes, J.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO DOS (2)

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de Tonosí, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA,

A Casimiro Domínguez, panameño, de veinticinco (25) años de edad, soltero, natural de Las Tablas, agricultor y católico, vecino que fué de este Distrito, portador de la cédula Nº 7-86-1429, hijo legítimo de Tomás Domínguez y Filomena Hernández, nacido en Canajagua, el quince (15) de enero de mil novecientos treinta y ocho (1938); no sabe leer ni escribir, cuyo paradero se desconoce e ignora, para que en el término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el periódico o "Gaceta Oficial" comparezca al Despacho de la Personería Municipal del Distrito de Tonosí, para que rinda nueva declaración indagatoria en las sumarias seguidas contra él por el delito de Homicidio Frustrado y se practiquen unos careos entre él y el ofendido, y otros testigos en ampliación decretada por la Fiscalía del Circuito de Los Santos.

Por lo tanto se expide el presente edicto y se excita a todos los habitantes de la República, para que manifiesten el paradero del sindicado Casimiro Domínguez, so pena de ser juzgados por encubridores del delito que a éste se le imputa, si teniendo conocimiento de ello, no lo denunciaron salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Se le advierte al emplazado que si no comparece en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente.

señte por el Tribunal juzgador, con quien se seguirá todo el trámite del juicio en lo que se relaciona a su persona.

Por lo tanto, se fija el presente edicto, en lugar público de la Secretaría de esta Personería, hoy doce (12) de noviembre de mil novecientos sesenta y tres. Copia del mismo se enviará al Director de la "Gaceta Oficial", para su publicación por cinco (5) veces o días consecutivos.

El Personero,

SANTIAGO MACK.

El Secretario,

Isidoro Valdés J.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 71

La suscrita, Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro, cita y emplaza a Hubert Borrel o Kennedy, cuyas generales y paradero se desconocen, para que en el término de veinte (20) días se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia Nº 15 de fecha 2 de septiembre del año en curso que fue dictada en su contra como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII del Libro II del Código Penal, o sea por hurto. El término corre desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia.

La parte pertinente de la sentencia es del tenor siguiente:

"Juzgado Segundo del Circuito de Bocas del Toro.—Sentencia Nº 15, Bocas del Toro, dos de septiembre de mil novecientos sesenta y tres (1963).

Vistos:

..... Por lo expuesto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Hubert Borrel o Kennedy, cuyas generales se desconocen y con paradero desconocido, a sufrir en el establecimiento de castigo que designe el Poder Ejecutivo, la pena corporal de ocho meses de reclusión y al pago de los gastos procesales.

Para notificar esta sentencia al reo, se dispone notificarlo por Edicto de conformidad con los artículos 2345 y 2349 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962.

Fundamentos Legales: Artículos 17, 18, 37, 362, a parte del Código Penal, reformado por la Ley 68 de 1961, Ley 52 de 1919, artículos 2153 del Código Judicial. Cópiese, notifíquese y consúltase. (fda.) Dora Goff, Juez Segundo del Circuito, (fda.) Librada James, Secretaria."

Se advierte al procesado Hubert Borrel o Kennedy que si no comparece a este Tribunal en el término concedido, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Tribunal Superior en consulta.

Este Edicto se fija en lugar visible de la Secretaría hoy diez (10) de septiembre de mil novecientos sesenta y tres y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a los 10 días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y tres. (1963).

La Juez Segundo del Circuito,

DORA GOFF.

La Secretaria,

Librada James.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El que suscribe, Juez Municipal del Distrito de Bugaba, por medio del presente Edicto, llama y emplaza a Mercedes Espinosa González, varón, panameño, de 25 años de edad, soltero, agricultor, natural de Bajo Frio, con residencia últimamente en Jacú, de esta jurisdicción, hijo de José Espinosa y Celia González, y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término legal de diez días más el de la distancia, comparezca a

partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra y que es del tenor siguiente:

"Juzgado Municipal del Distrito de Bugaba.—Ramo de lo Penal.—Auto número 566.—La Concepción, veintinueve (21) de febrero de mil novecientos sesenta y tres (1963).

Vistos:

En virtud de las anteriores consideraciones, el suscrito, Juez Municipal del Distrito de Bugaba, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Mercedes Espinosa González (a) Lalo, varón, panameño, soltero, de 25 años de edad, agricultor, natural de Bajo Frio, residente actualmente en Jacú, hijo de José Espinosa y Celia González y..... como infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal. La vista oral de la causa tendrá lugar el día 12 de marzo a las dos de la tarde y se insta a los procesados para que provean los medios de su defensa. Las partes disponen de cinco días hábiles para aducir pruebas. Como se observa que los procesados se encuentran en libertad se ordena la detención provisional de ellos.

Fundamento: Artículo 2147 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese. (fdo.) Lorenzo Miranda C., Juez Municipal. (fdo.) Luisa S. de Serrano, Secretaria."

Y la resolución que ordena el emplazamiento que dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito de Bugaba. La Concepción, trece (13) de agosto de mil novecientos sesenta y tres (1963). Visto el informe secretarial anterior, y como en él se hace constar que la Guardia Nacional no ha localizado al sindicado Mercedes Espinosa González, para ser notificado del auto encausatorio dictado por este Tribunal, se dispone notificarlo por Edicto Emplazatorio en atención a lo que dispone el artículo 2338 del Código Judicial. Notifíquese. (fdo.) Lorenzo Miranda C. La Secretaria (fdo.) Luisa S. de Serrano."

Se le advierte al procesado que si no comparece oportunamente, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, perderá el derecho a excarcelación bajo fianza excarcelaria y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del acusado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial; se requieren a las autoridades del orden político y judicial, para que ordenen su captura.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy trece (13) de agosto de mil novecientos sesenta y tres (1963), siendo las ocho de la mañana y copia autenticada se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Municipal,

LORENZO MIRANDA C.

La Secretaria,

Luisa S. de Serrano.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente Edicto, emplaza a Antonio Núñez o Araúz Núñez, varón, panameño, de 21 años de edad, soltero, agricultor, natural de Siogui Abajo, distrito de Bugaba, con residencia en Puerto Armuelles, barrio Río Mar, sin cédula de identidad personal, hijo de Aurelio Araúz y Simona Núñez; y a Sergio Castillo González, varón, panameño, de 21 años de edad, soltero, agricultor, natural de Sitio Lázaro, distrito de Alanje, sin cédula de identidad personal, hijo de Elida González y Pablo Castillo, con residencia en Río Mar, Armuelles, distrito del Barú, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presenten a este Tribunal a estar a derecho en el juicio

que se les sigue por hurto pecuario en daño de Federico González Canto y otros.

Se le advierte a los procesados que si no comparecen dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave contra ellos, perderán el derecho de ser excarcelados bajo fianza cuando ésta procediere, y la causa se seguirá sin la intervención de ellos.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de dichos procesados, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Y, para que sirva de formal emplazamiento a los referidos encausados, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y dos copias auténticas se envían a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy ocho (8) de octubre de mil novecientos sesenta y tres (1963).

El Juez,

ELIAS N. SANJUR M.

El Secretario,

C. Morrison.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto, emplaza a Luis Rovira Miranda, de generales desconocidas, y cuyo paradero actual se ignora por ser prófugo, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente del auto encausatorio dictado en su contra por el delito de hurto en perjuicio de Emérita Rosas Quiróz, y cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí. Auto Nº 474. David, ocho (8) de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

Por lo anteriormente expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Luis Rovira Miranda o Luis Rovira Pitti, de generales desconocidas, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de hurto, y decreta su detención preventiva.

Se señala el día treinta (30) de los corrientes, a las 9 a.m., para dar comienzo a la vista oral de la causa; el enjuiciado proveerá los medios de su defensa, y el juicio queda abierto a pruebas por cinco días.

Conforme el artículo 2338 del Código Judicial, se ordena emplazar por Edicto al enjuiciado Luis Rovira Miranda o Luis Rovira Pitti, sin domicilio conocido y cuyo paradero se ignora, según las constancias de autos.

Fundamento: Artículos 2034, 2035, 2061, 2091, 2147 y 2338 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y publíquese: (fdos.) Elías N. Sanjur M., Juez Segundo del Circuito. C. Morrison, Secretario."

Se advierte al encausado que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza cuando ésta procediere, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la

Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy diez (10) de octubre de mil novecientos sesenta y tres (1963).

El Juez,

ELIAS N. SANJUR M.

El Secretario,

C. Morrison.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 23

El suserito, Juez Municipal del Distrito de Barú, por medio del presente Edicto,

CITA Y EMPLAZA:

a Manuel Cortéz, de generales desconocidas, en el sumario que contra él se le ha seguido por el delito de rapto en daño de Mirna Almengor Del Cid Cedeño, para que se presente a este Tribunal en el término de veinte (20) días más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 29 de la Ley Nº 25 de 29 de enero de 1962; a notificarse personalmente del auto encausatorio dictado en su contra y cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito de Barú.—Ramo de lo Penal.—Auto número 800.—Puerto Armuellos, veintinueve (29) de agosto de mil novecientos sesenta y tres (1963).

Vistos:

A mérito de las anteriores consideraciones, el Juez Municipal del Distrito de Barú, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el criterio del señor Personero Segundo, llama a responder en juicio criminal a Manuel Cortéz, de generales desconocidas en este negocio, por infractor de disposiciones que define y castiga el Capítulo II, Título XI del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de rapto consensual. El procesado deberá proveer de los medios para su defensa y a las partes se les advierte que el negocio queda abierto a pruebas por el término legal de cinco (5) días. Oportunamente se asignará fecha para la vista oral de la causa y como se desconoce el paradero del encartado, se ordena emplazarlo mediante edicto y conforme al artículo 2338 del Código Judicial, y copia del mismo será remitido a la Gaceta Oficial para su publicación respectiva. Derecho: Artículos 2147 y 2338 del Código Judicial; 29 de la Ley 25 de 1962 y 79 de la Ley 52 de 1919. Cópiese y notifíquese. (fdo.) I. Chang V.—Isaac Chang Vega, Juez Municipal.—(fdo.) G. Araúz Jr. Secretario Interino."

Se advierte al enjuiciado Cortéz que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza cuando esta procediere y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Se excita a las autoridades del orden judicial y político, el deber en que están de hacer capturar al encartado Manuel Cortéz, y se exhorta a las personas particulares residentes en la Nación, a que denuncien si lo supieren el paradero de la misma, so pena de ser acusadas como encubridores del delito por el cual se persigue al inculminado, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encausado y las partes interesadas lo que antecede, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal hoy diez (10) de septiembre de mil novecientos sesenta y tres (1963), a las nueve de la mañana (9 A.M.) y copia del mismo será enviado al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ISAAC CHANG VEGA.

El Secretario Interino,

Gilberto Araúz Vahlés.

(Tercera publicación)